



FIRMADO POR

MARIA JOSE PRIETO BLANCO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
20/11/2023

## **BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

### **Exposición de Motivos**

Dado que tanto en el día 24 como en el día 31 de diciembre de cada año se produce una considerable afluencia de personas a la ciudad y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana.

Entendiendo, a su vez, que en determinadas calles y plazas como C/ Honda, C/ Jara, Plaza de San Sebastián, C/ Aire y C/ Cañón la instalación de barras de hostelería favorece en mejor medida el tránsito peatonal.

### **Bases**

1°. La instalación de las barras se realizará en la superficie de las terrazas autorizadas por licencia administrativa con vigencia a fecha de aprobación de las presentes Bases o con solicitud de renovación en curso. Se podrá solicitar igualmente la instalación de barras a locales de hostelería sin terraza autorizada por inviabilidad técnica cuando las calles en las que se sitúan sean cortadas al tráfico rodado durante los días y horario que se recoge en las presentes Bases para el funcionamiento de las barras, debiéndose indicar la superficie de ocupación solicitada además de cumplir con lo dispuesto en el apartado 20º de las presentes Bases.

2°. La instalación de las barras implicará para los locales con terraza autorizada o en proceso de renovación que no pueda ocuparse la zona de terraza con veladores y demás mobiliario de terraza a partir de las 17:00 horas, por lo que deberán ser retirados con antelación. La superficie destinada a barras no podrá exceder de la mitad de la superficie de terraza autorizada en los locales con licencia en vigor o en proceso de renovación. En los demás casos, la superficie se delimitará atendiendo a los criterios de los Servicio técnicos municipales.

En todo caso, las barras solo se concederán en calles de anchura  $\geq 5$  m para no impedir la Intervención de los Bomberos según SI 5-CTE.

3°. Con carácter general, el montaje de las barras comenzará a partir de la 08:00 horas y se desmontarán a las 20:00 horas de cada uno de los días autorizados. En el caso de tener instalados veladores u otros elementos autorizados en la licencia de terraza, estos deberán ser retirados a las 17:00 horas o reemplazados por barras desmontándose estas a las 20:00 horas de cada uno de los días autorizados. No pudiendo, en caso de que se autorizara su instalación para los dos días (en el horario que figura en estas Bases), prorrogar la ocupación de la vía pública del 24 de diciembre hasta el 31 de diciembre. En el montaje y desmontaje se evitarán los arrastres por el pavimento. La carga y reposición de bebida u otros productos por parte de los proveedores se hará en horario no coincidente con las actividades programadas. Tras el desmontaje la superficie de ocupación deberá quedar en su estado de limpieza inicial y sin desperfectos.

4°. La ocupación con barras en ningún caso entorpecerá el paso peatonal, ni la accesibilidad de personas con movilidad reducida, ni la circulación de vehículos en la



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M9Z9 YDJJ ED79 2QZY

**BASES - SEFYCU 2858581**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

MARIA JOSE PRIETO BLANCO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
20/11/2023

zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales ni otros locales colindantes

**5º.** La instalación y funcionamiento de las barras deberá guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

**6º.** En ningún caso se ocupará espacio destinado a aparcamiento con dichas barras. Tampoco se ocuparán aparcamientos de la vía pública con clientes, salvo que se trate de calles que, con motivo de las fiestas de Navidad, se corten al tráfico rodado, en los días y horario que se recoge en las presentes Bases.

**7º.** Las instalaciones de suministro eléctrico necesarias para el ejercicio de la actividad en las barras discurrirán desde el local de forma totalmente protegida y dicha protección no producirán dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

**8º.** Quedan prohibidas las instalaciones de suministro de agua, saneamiento, gas y generadores eléctricos para las barras exteriores. Cualquier otra instalación discurrirá de forma totalmente protegida y dicha protección no producirá dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

**9º.** Para el suministro de instalaciones eléctricas de las barras exteriores se cumplirá con lo dispuesto en la ITC-BT-28- Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, RD. 848/2002, debiendo estar dotada de un circuito independiente, temporal o de ampliación desde el establecimiento hostelero, con los correspondientes dispositivos de protección. En cualquier caso, deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y revisión anual por instalador autorizado BT.

**10º.** Para el público se utilizarán vasos desechables obligatoriamente.

**11º.** Será responsabilidad del titular de la autorización el adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación en el espacio autorizado de papeleras, contenedores o recipientes adecuados. Esta instalación se especificara en la solicitud.

**12º.** Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

**13º.** No se permite la instalación en la zona autorizada para las barras o aneja de aparatos musicales o audiovisuales, máquinas expendedoras, recreativas o de juegos, ni la ocupación de vía pública para la realización de conciertos no incluidos en la programación del Ayuntamiento de Cartagena para Navidad.

**14º.** Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que los titulares de los establecimientos están obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador, sin perjuicio de que sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en próximas convocatorias. En un sitio claramente visible desde fuera de la barra se exhibirá el cartel de prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M9Z9 YDJJ ED79 2QZY

**BASES - SEFYCU 2858581**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA JOSE PRIETO BLANCO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
20/11/2023

**15º.** Contarán con un botiquín de urgencias provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad de higiene en el trabajo.

**16º.** Deberá colocar un listado con el precio de los productos en lugar visible y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.

**17º.** Las barras se autorizan exclusivamente para el día de Nochebuena y/o Nochevieja, por lo que, transcurrido/s el horario de ocupación, deberán ser retiradas de la vía pública dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales. Una vez finalizadas la explotación de la barra autorizada deberán retirar las instalaciones de la vía pública con carácter inmediato, y los responsables de las barras se comprometen a dejar la superficie ocupada por las barras en idénticas condiciones en que se lo encontraron.

**18º.** La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por estos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6º de la Ley Orgánica 4/2015, 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana y 556 de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

**19º.** El titular tendrá a disposición de la Policía Local la notificación del acuerdo de autorización de la barra.

**20º.** En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañarán a la solicitud:

a. El modelo de solicitud estará disponible en la web municipal en <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10012> . Se cumplimentarán todos los apartados previstos en el modelo de instancia y se especificará si es para Barras en Tardebuena y/o Tardevieja.

b. Croquis indicando la superficie de ocupación de la barra, indicando el ancho y largo de la barra. En el caso de locales con terraza autorizada vigente o en proceso de renovación, deberá marcarse en la Tarjeta municipal. Se deberá indicar, a su vez, lo dispuesto en el apartado 11º de las presentes Bases.

c. Pago de la tasa de autorizaciones administrativas (85,76 euros): <https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/Tramites/Autoliiquidaciones/POLI/POLI1.asp> (Epígrafe 23)

d. Declaración responsable de reconocimiento de requisitos para la concesión de autorizaciones para instalación de barras con motivo de fiestas de Navidad los días 24 y 31 de diciembre de 2023, según Anexo I de estas Bases.

e. El personal que esté trabajando en las barras instaladas deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social. El contrato deberá estar realizado por el adjudicatario de la barra.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M9Z9 YDJJ ED79 2QZY

**BASES - SEFYCU 2858581**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

MARIA JOSE PRIETO BLANCO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
20/11/2023

f. Queda terminantemente prohibido el subarriendo total o parcial de la barra concedida.

**21º.** El plazo de presentación de solicitudes de autorización de barras, tanto para el día 24 como 31 de diciembre de 2023 o para ambos días, se abrirá al día siguiente de su aprobación en Junta de Gobierno Local y se cerrará transcurridos diez días hábiles. La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M9Z9 YDJJ ED79 2QZY

**BASES - SEFYCU 2858581**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA JOSE PRIETO BLANCO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
20/11/2023

## ANEXO I

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RECONOCIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE BARRAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

D/Dña.....,  
mayor de edad, con D.N.I./N.I.E.....con domicilio en.....en nombre propio, o bien en representación de (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN). Titular del establecimiento de restauración .....sito en .....

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

- Estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
- Disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente, en caso de personas extracomunitarias.
- Cumplir con la normativa del R.D. 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Cumplir con el artº 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Cumplir con las condiciones, requisitos y documentación recogidos en las BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023, cuyo contenido conozco.

La suscripción de la presente declaración responsable, no supone la autorización para la ocupación solicitada. Dicha autorización deberá reconocerse expresamente mediante resolución administrativa.

En Cartagena a,



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M9Z9 YDJJ ED79 2QZY

**BASES - SEFYCU 2858581**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5